

tensadas «T-16», fabricadas por Manuel Segovia Corrochano, con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 427, de 15 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 672/91 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «Ibérica de Pretensados, Sociedad Limitada», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 428, de 15 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 673/91 a las viguetas pretensadas «VG-18», fabricadas por «Ibérica de Pretensados, Sociedad Limitada», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 429, de 15 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 618/90 a las viguetas pretensadas «N-22», fabricadas por «Industrias Navarro», con domicilio en Aguilera (Córdoba).

Resolución número 430, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 614/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Viguetas Burgos, Sociedad Anónima», con domicilio en Tocina (Sevilla).

Resolución número 431, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 589/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Hermanos López Ruiz, Sociedad Limitada», con domicilio en Ubeda (Jaén).

Resolución número 432, de 23 de febrero, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 590/90 al forjado de viguetas pretensadas «T-11» fabricado por «Hermanos López Ruiz, Sociedad Limitada», con domicilio en Ubeda (Jaén).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7773** RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del personal laboral del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del personal laboral del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (código de Convenio número 9002942), que fue suscrito con fecha 29 de febrero de 1996, de una parte, por miembros de las centrales sindicales CC.OO., UGT y USIAP en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del propio Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, que figura como anexo, con notificación a la Comisión negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1995, respectivamente, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ANEXO

Tabla de retribuciones año 1995

Categorías	Salario base 14 mensualidades — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Especial cualificación — Pesetas	Especial responsabilidad — Pesetas	Plus desempeño — Pesetas	Plus función — Pesetas	Plus informática — Pesetas	Retribución anual — Pesetas
Médico de Trabajo .....	2.548.196	170.772	—	165.696	—	90.156	—	2.974.820
Titulado superior de Prevención .....	2.548.196	170.772	—	165.696	—	90.156	—	2.947.820
Titulado superior de Administración .....	2.548.196	170.772	—	165.696	—	—	—	2.884.664
Analista de Sistemas .....	2.548.196	170.772	—	165.696	—	—	475.992	3.360.656
Ayudante Técnico Sanitario .....	2.199.708	78.552	—	132.480	—	77.832	—	2.488.572
Titulado de grado medio de Prevención .....	2.199.708	78.552	—	132.480	—	77.832	—	2.488.572
Titulado de grado medio de Administración .....	2.199.708	78.552	—	132.480	—	—	—	2.410.740
Maestro industrial .....	2.048.648	213.312	55.788	—	—	—	—	2.317.748
Oficial administrativo .....	1.996.036	159.504	55.668	—	—	—	—	2.211.208
Oficial administrativo Operador Ordenador .....	1.996.036	159.504	55.668	—	—	—	89.640	2.300.848
Analista de Laboratorio .....	1.996.036	159.504	55.668	—	—	—	—	2.211.208
Oficial primera Oficinas .....	1.770.440	109.296	54.948	—	—	—	—	1.934.684
Mecánico .....	1.770.440	109.296	54.948	—	—	—	—	1.934.684
Conductor .....	1.663.214	198.828	54.636	—	—	59.208	—	1.975.886
Auxiliar de Laboratorio .....	1.663.214	198.828	54.636	—	—	—	—	1.916.678
Auxiliar administrativo .....	1.663.214	198.828	54.636	—	—	—	89.640	2.006.318
Auxiliar administrativo Operador Ordenador .....	1.663.214	198.828	54.636	—	—	—	—	1.916.678
Telefonista .....	1.663.214	198.828	54.636	—	—	—	—	1.916.678
Azafata .....	1.409.044	260.196	—	—	15.924	—	—	1.685.164

Categorías	Salario base 14 mensualidades — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Especial cualificación — Pesetas	Especial responsabilidad — Pesetas	Plus desempeño — Pesetas	Plus función — Pesetas	Plus informática — Pesetas	Retribución anual — Pesetas
Subalterno .....	1.345.764	316.608	—	—	15.924	—	—	1.678.296
Mozo .....	1.345.764	316.608	—	—	15.924	—	—	1.678.296
Limpiadora .....	—	—	—	—	—	—	—	—

Trienios: Artículo 42.1.3.1.a) tendrá la siguiente redacción:

«Con carácter general se fija un complemento por antigüedad, constituido para todos los niveles y categorías, por una cantidad fija equivalente a 3.167 pesetas mensuales, que se devengarán a partir del día 1 de cada mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.»

Complemento por residencia: Artículo 42.1.3.4.a).

Para el año 1995, los trabajadores que presten sus servicios en Ceuta y Melilla incrementarán la cuantía de dicho complemento sobre lo que viniesen percibiendo a 31 de diciembre de 1994 en un 3,5 por 100.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**7774** *ORDEN de 20 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.022/1991, interpuesto por «Rasilán, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.022/91, interpuesto por don Carlos Zulueta Cebrián, en representación de «Rasilán, Sociedad Anónima», contra Orden de 10 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resoluciones de la Dirección General de Industria de 22 y 29 de mayo de 1989, sobre denegación de expedición del certificado de inexistencia de fabricación nacional, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de junio de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número 3.022/91, interpuesto por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, actuando en nombre y representación de «Rasilán, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada entablado frente a las Resoluciones de la Subdirección General de Maquinaria Mecánica y Eléctrica (en uso de facultades delegadas por la Dirección General) de 22 y 29 de mayo de 1989, por las que se deniega la expedición del Certificado de Inexistencia de Fabricación Nacional con referencia a seis máquinas de tejer y dos telares «Suzler», tipo 130, usados, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho de la recurrente a la obtención del Certificado de Inexistencia de Fabricación Nacional en relación con las máquinas y telares expresados. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta sentencia es firme al haberse declarado desierto el recurso de casación número 7.088/95 interpuesto por la Administración General del Estado contra dicha sentencia.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**7775** *ORDEN de 14 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1988, promovido por don Eugenio Viñas Argumanez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Eugenio Viñas Argumanez y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 23 de julio de 1987, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Viñas Argumanez, contra la Resolución de la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 23 de julio de 1987 y su confirmación en reposición; debemos declarar y declaramos tal Resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.